



CONSTANCIA: AL Despacho de la señora Juez, informando que solicitan amparo de pobreza, pasa para resolver. Bucaramanga, 15 de noviembre de 2022.

SALVADOR VASQUEZ RINCON  
Secretario

## **RADICADO 2022-00346-00** **DIVORCIO CONTENCIOSO**

### **JUZGADO SEXTO DE FAMILIA**

Bucaramanga, quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Procede el Despacho a resolver la petición presentada por la demanda señora HORTENCIA MONTAÑEZ BUSTOS, solicita se le asigne un abogado de familia para que la asista dentro del proceso de la referencia debido a su situación económica que está padeciendo en la actualidad, ya que no cuenta con los recursos económicos para pagar un abogado.

El Artículo 152 del C.G.P., dispone: *“Oportunidad, competencia y requisitos. El amparo podrá solicitarse por el presunto demandante antes de la presentación de la demanda, o por cualquiera de las partes durante el curso del proceso.”...*

En consecuencia, la solicitud presentada reúne los requisitos de los Artículos 151 y 152 del C.G.P., y en consecuencia, se accederá a lo solicitado.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga,

#### **R E S U E L V E:**

**PRIMERO.- CONCEDER** el AMPARO DE POBREZA solicitado por la demandada señora HORTENCIA MONTAÑEZ BUSTOS, y en consecuencia, designar como su apoderado al abogado Dr. FRANCISCO LUIS SANCHEZ UPARELA, quien se ubica en la dirección electrónica [elpachosanchez@gmail.com](mailto:elpachosanchez@gmail.com) a quien se ordena compartir el link una vez acepte la designación.

**SEGUNDO.- ADVERTIR** quedan suspendidos los términos para contestar la demanda hasta cuando el apoderado en amparo de pobreza designado acepte el cargo y se comparta link del expediente .

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:  
Elvira Rodríguez Gualteros  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 006

**Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e913464e886121243b46138078e7e41712bb81e7116f4f0d5e510e4b76ee2a1d**

Documento generado en 15/11/2022 03:21:44 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**